Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de la República

HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con DNI No.1501-1990-00354, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Por Ley, mediante Acuerdo de Delegación No. SETRASS-606-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social por Ley, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **HARY YUBINY LOPEZ MEJIA,** mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con **DNI No. 0311-1980-00179**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"JEFE DE LA UNIDAD LOCAL ADMINISTRADORA DE BIENES NACIONALES"**, **puesto No. 505**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.-** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO",** se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1.- Llevar un registro, control y contabilidad de los bienes del Estado. 2.- Realizar el proceso de recepción de compras y adquisiciones de bienes muebles. 3.- Gestión y control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles, ingresos de bienes al Sub Sistema SIAFI. 4.- Realizar la aprobación de cargos y descargos de bienes nacionales a todos los servidores públicos de la SETRASS. 5.- Aprobación de las solicitudes de descargo y dado de baja en el sub sistema SIAFI a los bienes en mal estado y/o para transferencia de la Institución a otra. 6.- Generar las solicitudes de compras y adquisiciones de bienes muebles de todas las unidades y direcciones de la Institución. 7.- Identificar las necesidades de compras y adquisiciones en las distintas dependencias de la Institución. 8.- Aprobar la recepción y registro de donaciones de bienes muebles e inmuebles. 9.- Coordinar la preparación y ajustes del Plan de adquisiciones y contrataciones (PAC) de todos los bienes muebles. 10.- Elaborar y gestionar la aprobación del Plan anual de adquisiciones y contrataciones (PAC) ante la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. 11.- Aprobar la programación y ejecución de actividades del POA. 12.- Resguardar y custodiar los bienes en buen y mal estado que se encuentren almacenados en las bodegas dela Unidad de Bienes Nacionales. 13.- Extender el finiquito de solvencia a todos los servidores de la Institución que sean notificados por despido o cesantía. 14.- Realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en los procesos administrativos de la ULAB, proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, quejas, solicitudes de información, etc. 15.- Establecer y unificar criterios para la identificación, descripción, codificación y clasificación de los bienes de uso, para el sector público, partiendo del catálogo de bienes SIAFI. 16.- Mantener actualizados los registros de los valores del inventario permanente de los bienes muebles e inmuebles. 17.- Racionalizar el uso, distribución, conservación y control de los Bienes de uso preservando su integridad, seguridad y derecho propietario. 18.- Optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes de la SETRASS. 19.- Organizar y unificar el inventario general de bienes nacionales, registrando todos los movimientos que se realicen en la Institución. 20.- Verificar periódicamente la existencia y estado de conservación de los bienes nacionales de uso. 21.- Realizar todas las funciones que sean propias y de responsabilidad con la naturaleza del cargo, asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA *TERCERA*:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA",** que para la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO
HONDURAS

www.trabajo.gob.hn

trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"**, el que en la actualidad es de lunes a viernes pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA".-** Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARÍA"**.- **2. "EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARÍA"**, para cumplir con el propósito del servicio. **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la dependencia de la **Gerencia Administrativa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. "LA SECRETARÍA",** de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la recisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO".- 9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. ***CLAUSULA CUARTA*: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**.-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.**-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante

el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii**. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO",** prestará sus servicios Profesionales **del 01 al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - ***CLAUSULA SEXTA:*** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"**, la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00)** valor que se cancelará en un pago mensual, de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00)**, correspondiente al mes de diciembre de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: ***Inst. 130, Gerencia 01, UE 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.***-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"EL CONTRATADO"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- ***CLAUSULA OCTAVA:*** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"***: (1)* El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de " **EL CONTRATADO** " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; ***(3)*** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; ***(4)*** Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; ***(5)*** Cuando **"EL**

CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; ***(6)*** Por caso fortuito o fuerza mayor; ***(7)*** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios; ***(8)*** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; ***(9)*** Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATADO**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; ***(10)*** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**; ***(11)*** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATADO**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- ***CLAUSULA NOVENA:*** **LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO
HONDURAS

EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social Por Ley
Acuerdo de Delegación SETRASS-606-2023

HARY YUBINY LOPEZ MEJIA
Contratado

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Identidad No. 1501-1990-00354, nombrado mediante Acuerdo del Delegación No. SETRASS-606-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ANDREA ISABEL CARIAS RIVAS** mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad **No. 0801-1987-13068**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA",** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato que está regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLÁUSULA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar a **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Técnica de Regularización Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor (PPCCVM)" Puesto No. 506. SEGUNDA CLÁUSULA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las siguientes funciones:**1)** Realizar un informe detallado del proceso final del Fideicomiso del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. **2)** Elaborar un cuadro resumen de los fondos pendientes de regularizar y los fondos que deben ser reversados por proyecto, identificando el número OPC, Proyecto, Monto Asignado SEFIN, Monto Regularizado, Monto no Regularizado, con sus observaciones y evidencias correspondientes. **3)** Coordinar con la Administración de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social o institución que corresponda, la regularización oportuna de los fondos asignados al programa. **4)** Apoyar la elaboración de planificaciones estratégicas a corto plazo y asistir en la revisión y evaluación de las mismas. **5)** Mantener los usuarios asignados **SIAFI** con responsabilidad, los cuales corresponderán a los perfiles de Gerente Administrativo, Contador, y Gestor Administrativo y de Auditoria, **6)** Ingresar información al **SIAFI** para el proceso de reincorporación, reversión y reintegro de los fondos del Programa Presidencial con Chamba Vivís Mejor. **7**) Ordenar la Documentación de las correspondientes órdenes de pago realizadas para que sea archivada por la persona encargada. **8)** Llevar cuadro control de todo lo ingresado en el sistema **SIAFI. 9)** Manejo y control del presupuesto asignado al programa, independientemente de la fuente de financiamiento. **10)** Verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas existentes

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

garantizando el cierre anual de las mismas, a través de la gestión directa con las instituciones financieras donde existan cuentas con fondos pertenecientes al programa **11)** Cualquier otra actividad asignada, que contribuya al reintegro y regularización del fondo del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. **12)** Informar sobre hechos o situaciones encontradas en las revisiones de las liquidaciones llevadas a cabo, con el fin de que se adopten las medidas de control conforme cada caso. **13)** Presentar un informe final con el detalle de todas las operaciones ingresadas al SIAFI para la regularización. **14)** Cualquier otra actividad asignada por la Gerencia Administrativa y demás autoridades de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. **TERCERA CLÁUSULA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA"** prestará sus servicios del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. **CUARTA CLÁUSULA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** pagadero de la siguiente manera: un (1) pago de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)** correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2023. Así mismo se le realizara el pago proporcional correspondiente a decimotercer y decimocuarto mes de salario. **El gasto afectará al Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional de la República para el año fiscal 2023** el cual estará ubicado en la siguiente estructura: **Inst. 130, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00; Actividad/Obra 02; Objetos 12100 Sueldos Básicos, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional. QUINTA CLÁUSULA: JORNADA DE TRABAJO: "LA CONTRATADA"** queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo establecida por la SETRASS, y estará sujeta a la demanda y cumplimiento de sus responsabilidades, actividades y funciones, o las veces que sea requerida por el contratante. **SEXTA CLÁUSULA: VACACIONES. VIATICOS Y GASTO DE VIAJE. "LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"LA CONTRATADA"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" vigente. **SÉPTIMA CLÁUSULA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los

valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido está

Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor, y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **OCTAVA CLAUSULA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del periodo fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad de **"LA SECRETARÍA":** (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"LA CONTRATADA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"LA CONTRATADA"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"LA CONTRATADA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"LA CONTRATADA"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA";** (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. En caso de resolución del contrato antes de la fecha de finalización, se pagarán los derechos laborales en forma proporcional al tiempo trabajado. **NOVENA CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **DÉCIMA CLÁUSULA: LEYES**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO
HONDURAS

EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRÍGUEZ
Secretario de Estado por Ley
Acuerdo de Delegación No. SETRASS-606-2023

ANDREA ISABEL CARIAS RIVAS
Contratada